

Datos del Producto

Número de Registro: ES-00075 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 23/09/2015 **Renovación:** 06/05/2026 **Caducidad:** 30/08/2037

Nombre Comercial: NOMATE CM SPIRAL

Titular

SCENTRY BIOLOGICALS, INC.

610 Central Avenue

59102 Billings

(Montana)

USA

Fabricante

SCENTRY BIOLOGICALS, INC.

610 Central Avenue

59102 Billings

(Montana)

USA

Composición

E,E-8,10-DODECADIEN-1-OL 7,75% [VP] P/P

Envases

Bolsas multicapa de plástico/aluminio (PET/LDPE/ALUMINIUM/CRC/LLDPE) con 400 espirales.

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Condic. Especifico
Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Aire libre - Método de Aplicación: Otros (ver condic.)				
Frutales de pepita	Carpocapsa de manzanas y peras, <i>Cydia pomonella</i>	1000 Espirales/Ha.	1	Antes de la primera generación de la polilla BBCH 60- 87

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)

USO	P.S. (días)
Frutales de pepita	NP

Condiciones Generales de Uso

Colocar los difusores en el tercio superior del árbol, y desplazados al menos 1-2 palmos del eje del tronco.

1. Realizar el seguimiento del vuelo de carpocapsa mediante trampas de monitoreo. Es recomendable colocar las trampas antes del inicio del vuelo previsto de la generación invernante y realizar conteos periódicos de brotes y frutos. Con objeto de vigilar los bordes de la parcela o zonas con más riesgos se intensificarán los muestreos en estas zonas.
2. Colocar los dispositivos dentro de los 2-4 días posteriores a la captura del primer macho de carpocapsa en las trampas de monitoreo.
3. Durante toda la campaña será necesario realizar conteos periódicos de daños en brotes y frutos, además del conteo de capturas en trampas en la parcela. En caso de que las capturas de número de adultos/trampa, daños en brotes o en frutos superen los umbrales establecidos, será necesaria la utilización de tratamientos insecticidas autorizados.

Clase de Usuario

Uso profesional.





Mitigación de riesgos en la manipulación

Se utilizarán guantes de protección química, ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo y calzado cerrado durante el manejo y colocación de los difusores.
Nota 1: Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018. Los guantes deben ser reutilizables al manipular el producto concentrado. Para el contacto con el producto diluido o residuo seco, pueden ser reutilizables o desechables. Deben tener la resistencia mecánica suficiente para evitar la rotura. Si se dañan, deben reemplazarse de inmediato.
Nota 2: Ropa de protección nivel C1, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE -EN ISO 27065:2017/A1:2019.
Nota 3: Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (≥ 300 g/m²) o de algodón y al menos un 65% de poliéster (≥ 245 g/m²).



Medidas adicionales de mitigación del riesgo:
SPo2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

Clasificaciones y Etiquetado

Clase y categoría de peligro (Humana)	Sensibilización cutánea. Categoría 1 B.
Pictograma	 GHS07 (signo de exclamación)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H317 -Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
Consejos de Prudencia	P302+P352 -EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. P272 -Las prendas de trabajo contaminadas no podrán sacarse del lugar de trabajo. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P391 -Recoger el vertido.



Mitigación de riesgos ambientales

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo). La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.